

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 030  
SERIE 2010-2011

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
3 - DIC 2010 - B
RECIBIDO POR: <i>Mónica Román</i>
HORA: <i>2:26 PM</i>

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL 88 ANIVERSARIO DE LA IGLESIA METODISTA SAN PABLO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA ANTONIO R. BARCELÓ EN BARRIO OBRERO, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El viernes 22 y el sábado 23 de octubre de 2010, la Iglesia Metodista San Pablo estará celebrando su 88 Aniversario de fundación y servicio a la comunidad en la Plaza Antonio R. Barceló de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Lourdes Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el viernes 22 y sábado 23 de octubre de 2010, de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche en la Plaza Antonio R. Barceló en Barrio Obrero, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la

Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el viernes 22 y el sábado 23 de octubre de 2010, dentro del área geográfica que comprende la Plaza Antonio R. Barceló de Barrio Obrero, Santurce.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 22 y el sábado 23 de octubre de 2010 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2010.



LOURDES ROVIRA RIZEK  
ALCALDESA INTERINA